

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
7.500.000 €	Hasta el 06/05/2025 a las 14:00
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
3 años	Subvención
OBJETIVO	
Se considerarán proyectos de alto impacto los proyectos de inversión, tanto de empresas ya establecidas en Cataluña como de empresas en proceso de establecerse, de acuerdo con las características que se describen a continuación: 📌 Línea 1: Proyectos de inversión empresarial de alto impacto de creación de empleo. Se podrán subvencionar las siguientes acciones: ✓ Acción 1.1: Proyectos de creación de empleo en centros de servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entendidos, en el marco de este programa de ayudas, como centros de desarrollo de software, centros de análisis de datos (Data analytics) o centros de desarrollo de videojuegos. <u>Creación mínima de 25 puestos de trabajo.</u> ✓ Acción 1.2: Proyectos de creación de empleo en centros de decisión de ámbito supraregional, entendidos, en este caso, como centros que necesariamente tendrán que ir ligados a un centro de decisión empresarial establecido en Cataluña que tenga capacidad decisoria sobre las funciones y estrategia de un grupo empresarial a nivel suprarregional. <u>Creación mínima de 15 puestos de trabajo.</u> ✓ Acción 1.3: Los proyectos industriales que generen empleo, ya sean de producción de bienes o servicios, serán elegibles. También se incluyen centros logísticos de materias primas o componentes para la producción industrial en Cataluña. Se aceptan centros logísticos de productos terminados fabricados en Cataluña por la empresa solicitante o su grupo empresarial. Sin embargo, quedan excluidos los centros logísticos de supermercados, grandes superficies y comercio electrónico. <u>Creación mínima de 15 puestos de trabajo.</u> ✓ Acción 1.4: Proyectos estratégicos para la economía catalana intensivos en la creación de empleo. <u>Creación mínima de 100 puestos de trabajo.</u> ✓ Acción 1.5: Proyectos de creación de empleo en centros de I+D, entendidos como centros o unidades o áreas diferenciadas de una empresa, dedicados principalmente a actividades de investigación, desarrollo y/o innovación. <u>Creación mínima de 8 puestos de trabajo.</u> 📌 Línea 2: Proyectos de inversión empresarial de alto impacto en activos fijos. Se podrán subvencionar las siguientes acciones: ✓ Acción 2.1: Proyectos de inversión en activos fijos que incorporen una nueva actividad por la empresa en Cataluña o una ampliación de la capacidad productiva. <u>Gasto mínimo en activos fijos de 3.000.000 €</u>	

- ✓ **Acción 2.2:** Proyectos de inversión en activos fijos en centros de I+D, entendidos como centros o unidades o áreas diferenciadas de una empresa, dedicadas principalmente a actividades de investigación, desarrollo y/o innovación. **Gasto mínimo en activos fijos de 500.000 €**
- ✓ **Acción 2.3:** Proyectos estratégicos para la economía catalana que supongan la implantación de nuevas empresas en Cataluña o la apertura de nuevos emplazamientos de las empresas ya presentes. **Gasto mínimo en activos fijos de 10.000.000 € y creación neta de al menos 30 puestos de trabajo.**
- ✓ **Acción 2.4:** Proyectos estratégicos para la economía catalana llevados a cabo por **pequeñas y medianas empresas** que supongan la implantación de nuevas empresas en Cataluña, la apertura de nuevos emplazamientos de las empresas ya presentes o una ampliación y/o diversificación de la actividad de emplazamientos ya existentes. **Gasto mínimo en activos fijos de 10.000.000 € y creación neta de al menos 15 puestos de trabajo.**

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Pueden ser **beneficiarias** de estas ayudas las empresas **con establecimiento operativo en Cataluña o en proceso de establecerlo**, que lleven a cabo proyectos como los que se describen en el apartado anterior. **No podrán ser beneficiarias de estas ayudas** las empresas con proyectos de comercio al detalle, de centros de atención telefónica o centros de contacto, del sector inmobiliario, de sacrificio de ganado, de conservación de carne, de elaboración de productos cárnicos y de producción primaria de productos agrícolas.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

En función de la tipología de proyecto, la intensidad de la ayuda y el importe de ayuda máxima son los que se establecen en la siguiente tabla:

Línea	Acción	Intensidad Máxima de Ayuda	Importe máximo de Ayuda
Línea 1: Creación de empleo	Acción 1.1	30%	200.000 €
	Acción 1.2	30%	300.000 €
	Acción 1.3	30%	300.000 €
	Acción 1.4	50% para trabajadores desfavorecidos y 30 % para el resto de trabajadores	500.000 € y 1.000.000 para centros de I+D
	Acción 1.5	30 %	300.000 €
Línea 2: Proyectos de Inversión en activos fijos.	Acción 2.1	10%	300.000 €
	Acción 2.2	15%	300.000 €
	Acción 2.3	15%	500.000 – 1.500.000 €
	Acción 2.4	10%	500.000 – 1.000.000 €

CONCEPTOS FINANCIABLES

Conceptos financiables línea 1:

- ✓ Para las acciones 1.1, 1.2 y 1.3 y 1.5 se considera subvencionable el coste laboral de los primeros 6 meses del nuevo personal contratado. El coste laboral incluye el salario bruto y las cotizaciones sociales obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- ✓ Para la acción 1.4 se considera subvencionable:
 - El coste laboral de los primeros 12 meses en el caso de contratación de trabajadores considerados desfavorecidos*.
 - El coste laboral de los 6 primeros meses del nuevo personal contratado que no pueda considerarse trabajador desfavorecido.

* **Trabajadores desfavorecidos:**

- no haya tenido un trabajo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la contratación
- tenga entre 16 y 24 años o más de 50 años
- no cuente con calificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior
- haya finalizado su educación a tiempo completo durante los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer trabajo fijo remunerado

Conceptos financiables línea 2:

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- ✓ **Activos materiales:** maquinaria, equipamiento e instrumental de laboratorio e instalaciones de nueva adquisición directamente vinculadas al proceso productivo e inversiones que incorporen procesos con alto contenido tecnológico en los equipos ya existentes.
- ✓ **Activos inmateriales:** Inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados y adquisición de software vinculado al proceso productivo.

Para ambas líneas es subvencionable el informe del auditor de cuentas con un máximo de 1.500 €.

Los proyectos tendrán que iniciarse a partir del 1 de enero del año de la convocatoria y finalizar como máximo tres años después de esta fecha.

En el caso de la acción 1.4, acción 2.3 y acción 2.4 los proyectos deben iniciarse a partir de la fecha de solicitud de ayuda y deben finalizar en un plazo máximo de tres años desde esta fecha.

COBRO DE LA AYUDA

- Para todas las tipologías de proyectos el pago de la subvención se tramitará mediante un **anticipo del 60 %** del importe otorgado, a partir de su concesión, **sin** que sea necesaria la constitución de **garantías**. El 40 % restante se pagará una vez justificada la actividad subvencionada.
- En el supuesto de que un beneficiario haya recibido anticipos de otra convocatoria de ACCIÓ y no haya justificado dentro del plazo establecido las subvenciones recibidas, no podrá recibir en otras convocatorias, nuevos anticipos sin garantía, con independencia de las actuaciones a realizar por este incumplimiento de sus obligaciones.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Los nuevos puestos de trabajo creados subvencionados deben mantenerse durante un mínimo de 3 años desde la fecha de finalización del proyecto.
- ⚓ Se establece un porcentaje máximo del 10 % de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente aprobado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, sin tener en cuenta el gasto de la auditoría.
- ⚓ Régimen de Minimis.
- ⚓ Presentación de solicitudes a través de: <https://canalempresa.cat>
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora